

## RESOLUCIÓN No.

**“Por medio de la cual se otorga una concesión de agua menor a un 1 l/s”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,**

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993 y la Resolución No 112-6811 de 2009 y

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-01701-2023 del 18 de mayo del 2023, se dio **INICIO** al **TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por **LA SOCIEDAD PORCICOLA LA UNIÓN S.A.S** con Número de Identificación Tributaria NIT 901201160-1, a través de su representante legal la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.759.107 de Envigado, en un caudal de 0,46 L/seg, a derivar de las fuentes “Quebrada El Claro” y “Quebrada Los Franco” para usos **DOMÉSTICO** y **PECUARIO**, con ocasión a la actividad de cría de ganado porcino, que se desarrolla en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-223, ubicado en la vereda San Pedro- paraje La Trinidad del Municipio de San Domingo Antioquia; a través del cual se ordenó al grupo de la Regional **PORCE-NUS** la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-07908-2023 del 17 de mayo de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que **CORNARE**, a través del **HIDROSIG**, dispone de la información relativa al régimen hídrico de la fuente y de aquella que adicionalmente exige reunir el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978 y considerando que una solicitud de caudal inferior a 1 l/s no genera un efecto ambiental que deba ser mitigado, compensado o evitado, dispuso el impulso y publicación del proceso a través del empleo de medios tecnológicos de difusión masiva como lo ordena y permite la Ley 1437 de 2011, en especial la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) y en los medios de difusión del municipio.

Que la publicación del Auto admisorio fue realizada con una antelación mayor a 10 días hábiles al fijado como término límite para recibir oposiciones y garantizar así el derecho de contradicción.

Que al no haberse presentado oposición, y luego de evaluada la información de que dispone **CORNARE** y la suministrada por el peticionario, se emitió informe técnico Nro. **IT-03472-2023 del 15 de junio del 2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se concluye lo siguiente:

### **“(…) 4. CONCLUSIONES:**

*4.1 Las fuentes de agua denominadas Quebrada El Claro y Quebrada de Los Francos, cuentan con cobertura vegetal protectora de especie endémicas de la región, que permite proveer el caudal suficiente para satisfacer la demanda para uso doméstico y pecuario del predio denominado La Unión Santo Domingo, ubicado en la vereda La Trinidad del municipio de Santo Domingo.*

4.2 La obra de captación debe ser adecuada según los parámetros por medio del cual se le otorgara la presente concesión de aguas. (Ver anexo de diseño de obra), además en necesario implementar dispositivos de control de flujo en todos los tanques de almacenamiento.

4.3 El predio del interesado, presenta restricciones ambientales por el acuerdo corporativo 251 de Agosto 10 de 2011, en el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción Cornare.

4.4 Es necesario tramitar permiso de vertimientos para la finca La Unión Santo Domingo.

4.5 el predio con FMI 026-3996 026-223, presenta una zonificación para áreas protegidas en Zonificación Ambiental POMCAS, con áreas agrosilvopastoriles, áreas de recuperación para el uso múltiple y áreas de restauración ecológica.

4.6 El PUEAA presentado inicialmente, mediante llamada telefónica con la asesora Ambiental de APA Laura Ximena Pacheco Preciado, contiene los costos de las actividades de áreas a reforestar y metros lineales de aislamiento y se elimina las actividades de volumen almacenado y volumen de agua lluvia aprovechada.

4.7 Es factible otorgar la concesión de agua superficial a LA SOCIEDAD PORCICOLA LA UNIÓN S.A.S con Número de Identificación Tributaria NIT 901201160-1, a través de su representante legal la señora CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.759.107 de Envigado, para el predio denominado La Unión Santo Domingo en la vereda La Trinidad del Municipio de Santo Domingo en un caudal total de 0.5405 L/s para uso doméstico y pecuario a derivarse de las fuentes denominadas Quebrada El Claro y Quebrada de Los Francos. (...)"

Que en mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a LA SOCIEDAD PORCICOLA LA UNIÓN S.A.S** con Número de Identificación Tributaria NIT 901201160-1, a través de su representante legal la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.759.107 de Envigado, en un caudal de 0,5405 L/seg, a derivar de las fuentes "Quebrada El Claro" y "Quebrada Los Franco" para usos DOMÉSTICO y PECUARIO, en beneficio del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-223, ubicado en la vereda La Trinidad del Municipio de San Domingo Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	La Unión Santo Domingo	FMI:	026-3996 026-223	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75	11	8.69	6	27	34.39	1963

Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Quebrada El Claro	Coordenadas de la Fuente						Z	
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				
		-75	11	23.16	6	27	48.48		2047
Usos								Caudal (L/s.)	
1	DOMESTICO							0.0152	
2	PECUARIO							0.0277	
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.0429 (caudal de diseño)									
Punto de captación N°:								2	
Nombre Fuente:	Quebrada de Los Francos	Coordenadas de la Fuente						Z	
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				
		-75	11	27.67	6	27	43.27		2111
Usos								Caudal (L/s.)	
1	PECUARIO							0.2118	
2	PECUARIO							0.2858	
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.4976 (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								0.5405	

**PARÁGRAFO:** El término de vigencia de la presente concesión será de **diez (10) años**, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023 -2033, presentado por **LA SOCIEDAD PORCICOLA LA UNIÓN S.A.S**, para el predio denominado "Finca La Unión" ubicado en la vereda La Trinidad del Municipio de Santo Domingo, dado que contiene toda la información requerida por la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al beneficiario de este permiso que:

1. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe técnico que se anexa y en implementar la obra de derivación que se indica en el mismo y que mediante el presente acto se aprueba.
2. Este permiso no grava con ningún tipo de servidumbre los predios por donde deba pasar el canal conductor o el área de captación. Para la constitución de servidumbres y en ausencia del acuerdo entre propietarios ribereños de que trata el artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.
3. Deberá asumir la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.
4. El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto ley 2811 de 1974.

5. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, las contenidas en el artículo 62 del Decreto ley 2811 de 1974.
6. La presente concesión de aguas, genera el cobro de la tasa a partir de la notificación de la presente providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al beneficiario que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE**, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NÓVENO: NOTIFICAR** la presente Resolución a **LA SOCIEDAD PORCICOLA LA UNIÓN S.A.S** con Número de Identificación Tributaria NIT 901201160-1, a través de su representante legal la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.759.107, entregando copia íntegra del Informe Técnico N° IT-03472-2023 del 15 de junio del 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICAR** el presente acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial y/o página Web de CORNARE.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO  
Director Regional Porce Nus

**Expediente: 056900242013**

Fecha: 20/06/2023

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión de aguas

Proyectó: Paola A. Gómez

Técnico: Doris Castaño / Weimar Riascos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:  
15-Mar-13

F-GJ-11-1 V.01